de dha ua con la suposizon y condizion de que
estazuel le auia de hazer escriptura de obligazon
de restituir selas y bolberlas cada y quando se
le pidieren y que para ora se le auian de
dar dos doblones por cada pieza, cuia can
tidad auia de sembolsado por el costo de
hauerlas hecho sacar del agua al tpo
q naufrago el nauio y llebarlas al cas
tillo de las cuebas de donde las a tray
do estazuel y el dho bize consul esta de
tenido en ella, hasta que se le de dha sa
tisfazon y haga dha escriptura lo qual re
presenta a estazuel la mala obra q se
le sigue a q n a hecho este benefizio para
q se sirba de dar poder a dhos cauados
y mesos de muestras para otorgar dha
escriptura y librarle dhos diez y seis do
blones q importan dhas ocho piezas
en lo mas pronto y efectiuo de dhos e
fectos y granos, y no solo para esta cantidad
sino es para las cureñas y demas gastos
q se estan haziendo para el uso de
dhas piezas y probision de polbora y
balas y para la satisfazon de los gastos
de la gente del cordon, pues de todo
tendran su quenta y razon para darla
siempre que la zuel la pida y que si no
ubiere quien compre granos en esta
zuel se escriba a la de murzia para
su mas pronto despacho, = y asimismo
protexta los daños que se pueden seguir en